



## PODER LEGISLATIVO

### LEY N°. 2480

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMBYRETA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO LOTE 1 DE LA MANZANA "C" CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 23-1415-02, PARTE DE LA FINCA N° 8749 DEL DISTRITO DE CAMBYRETA DEL BARRIO SAN MIGUEL, DEL CITADO MUNICIPIO

## EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Cambyretá a transferir a título gratuito a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cambyretá, un inmueble individualizado como Lote 1 de la manzana "C" con Cta. Cte. Ctral. N° 23-1415-02, parte de la finca N° 8749, del Distrito de Cambyretá, ubicado en el barrio San Miguel del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

**SU FRENTE:** con rumbo Noroeste NO 38°55'24" (treinta y ocho grados, cincuenta y cinco minutos, veinticuatro segundos), mide 92,04 m. (noventa y dos metros con cuatro centímetros), linda con la calle 2-a;

**SU COSTADO:** con rumbo Noreste NE 51°04'36" (cincuenta y un grados, cuatro minutos, treinta y seis segundos), mide 111,12 m. (ciento once metros con doce centímetros), linda con la calle A;

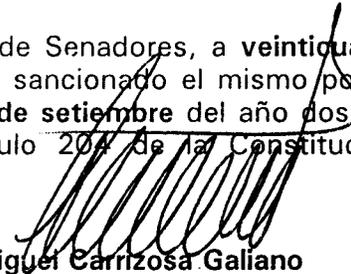
**SU CONTRA FRENTE:** con rumbo Suroeste SO 11°26'27" (once grados, veintiséis minutos, veintisiete segundos), mide 144,29 m. (ciento cuarenta y cuatro metros con veintinueve centímetros), linda con derechos de terceros;

**SUPERFICIE:** 5113 m<sup>2</sup> 7484 cm<sup>2</sup> (cinco mil ciento trece metros cuadrados con siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro centímetros cuadrados).

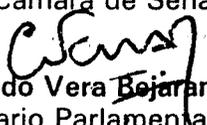
Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a treinta días del mes de setiembre del año dos mil cuatro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Oscar Rubén Salomón Fernández  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Miguel Carrizosa Galiano  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

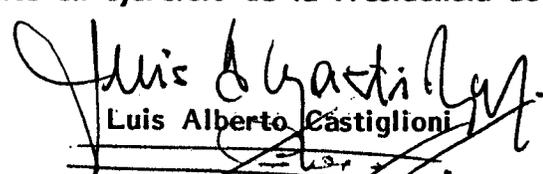
  
Luciano Cabrera Palacios  
Secretario Parlamentario

  
Cándido Vera Bojarano  
Secretario Parlamentario

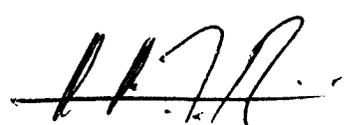
Asunción, 14 de octubre de 2004

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Vice Presidente en ejercicio de la Presidencia de la República

  
Luis Alberto Castiglioni

  
Orlando Fiorotto Sánchez  
Ministro del Interior

  
Nelson Alcides Mora Rodas  
Ministro del Interior